

CIRCULAR
del
**Colegio Oficial
de Veterinarios
de la Provincia
de Barcelona**

Puertaferrisa, 10, 1.^o
Teléfono 21202

AÑO VI - N.^o 66

DICIEMBRE 1949

Marcaron

NUEVOS RUMBOS EN LA TERAPÉUTICA
VETERINARIA ESPAÑOLA

**NEOSAN TABLETAS
NEOSAN INYECTABLE
NEOSAN POLVO
NEOSAN POMADA**

y continúan siendo indiscutiblemente
los productos necesarios e impres-
cindibles en toda clínica moderna.

Calidad

Garantía

Seriedad

PRODUCTOS NEOSAN, S. A.

Bailén, 18 Aportado 1.227 Tel. 57256
BARCELONA

Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona

Puertaferrisa, 10. 1.^o

Teléfono 21202

Año VI - N.^o 66

C I R C U L A R

Diciembre 1949

Nueva Junta Directiva

De las ternas propuestas por el Colegio, el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, en virtud de la facultad que le otorga la Orden Ministerial de 11 de agosto de 1949, ha tenido a bien designar para nuestro Colegio la siguiente Junta de Gobierno:

Presidente: Don Alfredo Albiol Gas.

Secretario: Don Alfonso Carreras Bénard

Jefe de la Sección Técnica: Don Antonio Riera Adroher

Jefe de la Sección Económica: Don José Pascual Bertrán

Jefe de la Sección Social: Don Rogelio Martínez Cobo.

La nueva Junta de Gobierno al tomar posesión de sus cargos considera su deber enviar un saludo, afectuoso y fraternal, a todos los colegiados, sin distinción, en aras de una convivencia profesional que, por encima de todo, hemos de procurar mantener, prometiéndoles velar por sus intereses, materiales y morales, en cuanto sean compatibles con los sagrados de la colectividad.

No consideramos necesario concretar un plan de gobierno que, tal vez por motivos ajenos a nuestra voluntad, tuviésemos que dejar incumplido, máxime cuando para su desarrollo necesitamos el asentimiento y colaboración de los colegiados. Pero, con todo, la nueva Junta que se considera continuadora de la anterior —y aprovechamos la oportunidad para rendir un homenaje de gratitud y cariño a los compañeros que han cesado señores Puigdollers y Séculi— viene animada de los mejores propósitos y son muchos los asuntos y problemas que hay que terminar o acometer: legalización de herrerías, reglamento interior del Colegio, clasificación de partidos, local adecuado para nuestra Entidad, etc.

Al Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, hemos de agradecerle la confianza en nosotros depositada, que procuraremos corresponderle y no defraudarle en la medida de nuestras fuerzas y capacidad, y al Consejo Nacional, como organismo rector, la necesaria subordinación y colaboración en bien de la clase.

Aprovechamos, también, la ocasión, para saludar a todas nuestras entidades afines y deseárselas, en su gestión, los mejores éxitos en beneficio de nuestra querida profesión.

Del momento

XVII

En diversas ocasiones nos hemos ocupado del problema que plantea la clasificación de partidos en esta provincia, asunto que desde nuestro cargo en el Colegio, nos interesó vivamente, porque la clasificación actual está tan apartada de lo que realmente reclama la realidad, que al necesitar cambios profundos obligaba a un estudio detenido y con antelación suficiente, para que la modificación fuese lo más acertada posible.

Como hasta marzo de 1951, normalmente no se puede proceder a otra clasificación, la Junta del Colegio, que conoce plenamente la importancia del problema, antes de su relevo tomó el acuerdo de suplicar a la Superioridad, que, dadas las características que van a tener los concursos de vacantes como consecuencia del Decreto de Unificación de Escalafones, se autorice a la provincia de Barcelona para proceder antes del primer concurso de vacantes, a la rectificación de partidos.

Las características ganaderas y profesionales de Barcelona difieren de casi todo el resto de España. Grandes aglomeraciones urbanas, infinidad de pueblos de dos mil habitantes, gran escasez de ganado equino, bovino y porcino con casi total ausencia de lanar y cabrío. El exacto cumplimiento del Reglamento de Inspectores, llevó a la actual clasificación con más de una veintena de partidos de vida económica imposible donde el veterinario no puede material ni moralmente vivir. ¿Debe el hecho de tener un título de Inspector Municipal y el no querer quedar excedente, obligar a un compañero ir a pasar hambre a un partido o tener que provocar problemas profesionales impulsado por el deseo de vivir? ¿Es que el hecho de aparecer un partido como tal no estaría mejor que garantizase a un mínimo nivel de vida? Estos partidos hasta ahora vacantes, eran sólo un complemento a compañeros que desempeñaban titulares, y ya en el concurso de 1948, después de obligar a varias decenas de veterinarios atravesar España para su toma de posesión... continuaron vacantes.

Una nueva clasificación que cree los máximos partidos posibles, pero que tengan todos un mínimo vital asegurado, es de urgente necesidad en esta provincia, mientras se prepara el Escalafón, y si así se autorizase se demostraría que un justo espíritu de comprensión habría prevalecido.

XVIII

La copiosa llegada de nuevos y jóvenes compañeros a múltiples partidos de la provincia como consecuencia de la pléthora profesional,

ha puesto de manifiesto determinados hechos que merecen comentario.

Reconocemos de antemano que, cuando un compañero se ha encanecido atendiendo los servicios de zonas extensas, acudiendo un año y otro también a velar por la sanidad pública y el interés de la ganadería, el tiempo llega a crear unos lazos de afecto y de unión al calor de la labor diaria que es costoso y difícil romper.

Ha sido doloroso, para muchos, perder pueblos y zonas a las que acudían desde hace 25 años, de algunos de los cuales tenían nombramiento en propiedad de antes de 1935 cuando no había incompatibilidades de doble partido. Y justo es reconocer el respeto que el tiempo y el trabajo nos deben merecer, máxime cuando a la vez se ha defendido el prestigio profesional a conciencia.

Pero, también conviene destacar que el peso del pasado no puede deshacer la realidad presente y que estos jóvenes compañeros que acuden a un partido en propiedad o interinamente cumplen una ley, quieren ejercer un título que han conquistado con su esfuerzo y que les da unos derechos que con mayor o menor agrado hay que reconocer.

Lo que no puede disculparse es que algunos de estos nuevos compañeros —afortunadamente no todos— desde el primer momento tengan que sufrir una lucha despiadada en todos los conceptos. Que no encuentren ni se les facilite dato, estadística, fichero, etc.; que no se les dé orientación y normas sobre las costumbres locales; que se les continúe haciendo documentos oficiales, reconocimientos y análisis; que se les cree un ambiente impopular; que continuando la clínica en el partido se cobren honorarios por debajo de los oficiales, etc.

Hay que reconocer que en 1946 se dió una magnífica oportunidad para la clasificación de partidos. Y la falta de previsión de entonces no deben pagarla los nuevos compañeros, que al fin y al cabo si no hubieran sido ellos, otros vendrían en su lugar a atender el partido, y la realidad de los tiempos está por encima de los buenos deseos de todos, ya que nadie perjudica por sólo el deseo de perjudicar.

Es necesario un poco de comprensión por parte de todos. Ni los jóvenes querer en unos meses romper con una tradición de decenas de años ni los antiguos titulares ver un enemigo en donde sólo hay un compañero que inicia su vida profesional. Siempre hemos creído que vale más la unión que la lucha. Compenetración entre todos, unidad de esfuerzos y pensar que el aplicar las tarifas de honorarios que tenemos, las llamadas en consulta, el mutuo solicitar de guías, el control de los mercados, la lucha contra el intrusismo, el perseguir la matanza clandestina o anárquica, el cumplimiento de todos los servicios, el reconocimiento de la autoridad que la edad representa, el saber ser en todo momento un buen profesional, puede llevar en muchos casos a que la llegada de un nuevo compañero origine efectos beneficiosos para

todos. Pensar que se es honrando como cada uno se honra, y que las luchas tarde o temprano son perjudiciales para todos.

XIX

El *Boletín Oficial* de la provincia, del 28 de noviembre, publica la disposición del Exmo. Sr. Gobernador dando orden a todos los Alcaldes de esta provincia para que por mediación de los Inspectores Veterinarios Municipales se reconozca diariamente el servicio de la venta de leche, decomisándose toda aquella que carezca de condiciones sanitarias y nutritivas, e imponiendo sanciones.

Esta disposición, consecuencia de la que el Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación en fecha 12 de septiembre, dió a toda España al declarar libre la venta de la leche, sirve para recordar lo sucedido en esta provincia hace un par de años.

Una Orden privada dada a otros Inspectores Municipales no veterinarios sobre análisis de leche, provocó un revuelo más que regular, cuando esta Orden, por su carácter particular, no tenía fuerza alguna, ya que no sabemos haya sido derogado el Real Decreto de 22 de diciembre de 1908, artículo 1.º, que elimina de la Inspección química, las sustancias alimenticias de origen animal y las frutas y verduras, concretando en el artículo 10 que su inspección es misión exclusiva de los Inspectores Veterinarios, competencia confirmada en el artículo 16 del Decreto de 10 de junio de 1930, en la Base 1.º, apartado A, del Segundo Negociado, Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria, del Decreto de Bases de 7 de diciembre de 1931 y que no puede ser jurídicamente discutida por nadie.

No existe, por ahora, peligro, ni hay que temer órdenes particulares. Lo que sí es peligroso, es el abandono de un servicio. El no hacer lo que debe hacerse. El artículo 4.º del Reglamento de I. M. V., del 19 de junio de 1935 precisa como obligación del Veterinario, "La vigilancia higiénica del suministro de leche". Y esta obligación hay que cumplirla. El Veterinario debe inspeccionar, reconocer, vigilar, emitiendo su informe para que las autoridades actúen en consecuencia. Lo que no debe pasar bajo excusa ni pretexto alguno, es que el servicio quedase sin hacer, porque esto sí que es contraproducente y peligroso. La misión sanitaria ha de cumplirse independientemente de la actitud que los Alcaldes adopten en relación a los presuntos infractores en materia sanitaria y nutritiva de leches.

Para que el servicio se realice con la eficacia que es debido, los compañeros pueden y deben interesar de los respectivos Ayuntamientos les provean de todo el material necesario para la inspección, instalando en el Matadero, Ayuntamiento o Laboratorio Municipal, la

sección de Reconocimiento de Leche con el personal, material, medios y Presupuesto necesario para que el servicio funcione con la perfección, seriedad y eficacia que merece.

Y cuando el Ayuntamiento local no preste la debida atención, bueno sería reclamar la intervención del Excmo. Sr. Gobernador, de acuerdo con su Orden del 28 pasado, por mediación de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, para que como todos deseamos, la autoridad del I. M. V. en carnes, pescado, frutas y verduras, etc., sea extensible con todas sus consecuencias al abastecimiento de leches, para que sea el alimento puro, sano y nutritivo que debería ser.

xx

Unas palabras con motivo de cesar en el cargo de Jefe de la Sección Social de nuestro querido Colegio. Nuestro más sincero agradecimiento a todos los asistentes a la Junta General del 7 de marzo de 1946 que con su casi unánime voto libremente emitido nos dieron con el cargo su confianza, y nuestra gratitud a todos aquellos que durante estos cuatro años han acudido a exponer algún problema, demandar una solución o solicitar una orientación.

En todo momento se ha procurado atender a cada uno como se merece, mas, si alguna vez un problema no se ha resuelto como hubiéramos querido o la opinión ha sido equivocada o poco fructífera, rogamos un generoso perdón, porque la buena fe y el esfuerzo han sido siempre los mismos.

Como los mismos son los motivos que siempre nos guían. Hijo de un Veterinario Municipal (e. p. d.) que no tuvo más aspiraciones que la honradez, el trabajo y el dignificar por amplias zonas catalanas en conferencias, artículos, certámenes y relaciones sociales, una Veterinaria de la que se sentía orgulloso, no tenemos más aspiración que ser dignos del amor profesional que nos legó. Pertenecemos al Cuerpo Nacional porque fué la primera oportunidad que se nos presentó, como pudiéramos haber sido del Cuerpo de Inspectores Municipales de Barcelona, si estas oposiciones hubieran sido antes, y siempre hemos creído que todos los lugares son buenos e iguales para hacer labor Veterinaria.

Ahora, como antes, continuaremos a la disposición de todos, porque basta el título profesional para que todos seamos unos, confundidos en la labor de cada día, en la unidad de esfuerzos y en el enfoque de cada problema. Un millón de gracias a todos, perdón por los errores, y que el mayor acierto presida la labor de los que en la incesante marcha de la clase, vienen a ocupar los cargos, procurando con su esfuerzo que la línea ascendente alcance cimas cada vez mejores.

Éxito, suerte y qué así sea. — José M. SÉCULI BRILLAS.

SECCIÓN TÉCNICA

“El B. A. L.”

La lewisita es una substancia venenosa producida en cantidades industriales en E.E. U.U. e Inglaterra; corresponde a uno de los muchos derivados de las arsinas, compuestos orgánicos arsenicales.

Químicamente la lewisita es el dicloruro de β -clorovinilarsina de fórmula $\text{ClCH}=\text{CH}-\text{As. Cl}_2$.

En la que el arsénico funciona como trivalente, forma más tóxica que la pentavalente. Fueron preparados por Dafert y bautizados por W. L. Lewis. Posteriormente Wieland y Green, y Price independientemente llegaron a aislar tres productos:

$\text{Cl}_2\text{As.-CH=CHCl}$ dicloro β -clorovinilarsina (lewisita I).

$\text{ClAs.} (-\text{CH=CHCl})_2$ cloro -di- β clorovinilarsina (lewisita II).

$\text{As.} (\text{CH=CH. Cl.})_3$ tri β -clorovinilarsina.

Los estudios químicos de ellas los realizaron Mann y Pope, Lewis y Perkins e Ipatieff y Ssisow, que encuentran que su arsenionia posee un agradable olor a flores.

Cameron y colaboradores, en sus experiencias con animales encuentran que el LD_{50} mlg./kg. en la piel varía de 6 en el cobayo a 24 en la rata para la lewisita I, y es en general 8 para lewisita II. Administrada por vía endovenosa, disuelta en aceite de cacahuete o parafina líquida, es de 0,5 y 1 respectivamente.

La inhalación de gotas o vapores en pequeña proporción, produce espasmo laríngeo, rinitis mucopurulenta con faringitis y traqueítis a las 5 horas; falsas membranas, edemas y bronconeumonía aguda, terminando con la muerte por asfixia cuando son dosis grandes.

No ejerce acción ni sobre el corazón, ni sistema nervioso central ni órganos sexuales, y actúa débilmente sobre el urinario, produciendo en ocasiones nefrosis. El S. R. E. se encuentra cargado de derivados de la hemoglobina de la sangre hemolizada.

Las lewisitas son ante todo “venenos capilares” que producen ampollas, edemas, hemorragias, de manera parecida al envenenamiento arsenical. Aumenta la permeabilidad capilar y la deplección masiva del plasma sanguíneo circulante, conduce a un schok similar al producido por quemaduras: es el “schok lewisita” que puede matar en 4 horas o días.

Danielli y colaboradores, para estudiar la acción de la lewisita prepararon una sueroalbúmina “marcada” por haberla hecho reaccionar con un colorante del tipo tripán azul —hidróxido de diazonio—, formándose una sueroalbúmina azul, que por su color se seguía al

inyectarse. Se demostró que cuando la lewisita se ponía en contacto con la piel, la hemoconcentración subsiguiente es precedida por un aumento en la cantidad y pérdida de albúmina de la sangre, que es casi doce veces el valor normal. Que era normalmente muy poco frente al incremento de la pérdida de albúmina proveniente de la circulación.

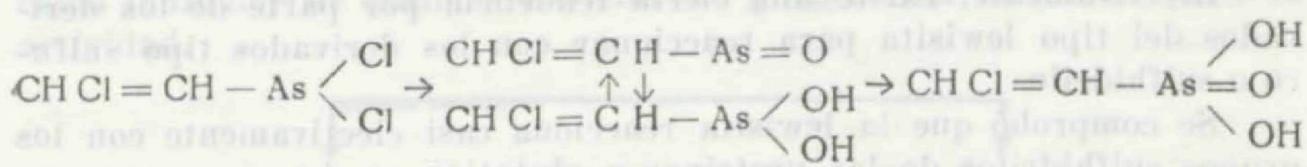
De los datos conocidos, se cree que la lewisita circula por la sangre hidrolizada a óxido de lewisita en un primer estado de absorción, ligándose en las primeras 24 a 48 horas a los hematíes y luego al plasma. Más tarde se excreta por vía biliar, produciendo espasmo, estasis y obstrucción, similar a una provocada.

Este óxido de lewisita da por fórmula: $\text{CH Cl}=\text{CH}-\text{As}=\text{O}$ que posee la función arsenóxido — As = O directamente activa y muy reactiva para con los grupos — SH.

Sus dosis letales son mucho más pequeñas que para los compuestos inorgánicos, creyéndose que por su carácter liposoluble penetra con más facilidad en la célula. Su toxicidad guarda relación con el grado de valencias y los fáciles cambios de valencia del As.

Los arsenicales pentavalentes son reducidos en el organismo a trivalentes y los arsenicales con doble enlace (tipo neosalvarsán) son oxidados.

La lewisita I se convierte en el ácido 2 clorovinilarsónico según:



Bajando la toxicidad con la pentavalencia, indudablemente este principio gobierna el proceso de desintoxicación. En ocasiones se produce una hemólisis aguda con cuadro fatal e idéntico a la producida por la arsenamina (AsH_3).

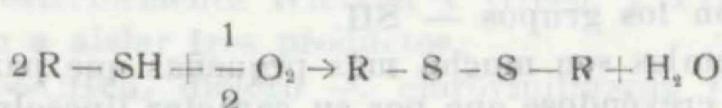
Su acción consiste más particularmente en una inhibición de la vida normal de la célula, aquella de la degradación oxidativa del ácido pirúvico $\text{CH}_3\text{-CO-COOH}$ muy sensible a los agentes tóxicos. El ácido pirúvico considerado como el primer paso en la oxidación de los músculos del ácido láctico, es un intermediario normal en el metabolismo de los hidratos de carbono. En la posterior oxidación del ácido pirúvico se pueden considerar varias hipótesis; parece ser la del ciclo Krebs-Johnson del ácido cítrico, la de más base experimental. En el tejido nervioso y probablemente en otros el ácido pirúvico se oxida a ácido acético o fosfato de acetilo, reacción que es catalizada por la oxidasa pirúvica, requiriéndose un cierto número de factores como la riboflavina, que actuaría como transportadora de hidrógeno y una coen-

zima, la "cocarboxilasa", o sea la aneurina. La deficiencia de tiamina en los animales hace que esta reacción no transcurra de modo normal, produciendo un exceso de ácido pirúvico que probablemente es la causa de la afección nerviosa.

Whittaker señala que el sistema de la oxidasa pirúvica es muy sensible a los agentes tóxicos y ha servido como prueba en las investigaciones de antídotos contra los vesicantes arsenicales.

Peters aprovechó el hecho de que algunos arsenicales abolían la reacción del grupo -SH en el músculo, piel, etc., y partió de la hipótesis de que la oxidasa pirúvica contendría en su proteína dos grupos de -SH.

Estos grupos SH. pueden oxidarse a disulfuro -S-S, según:

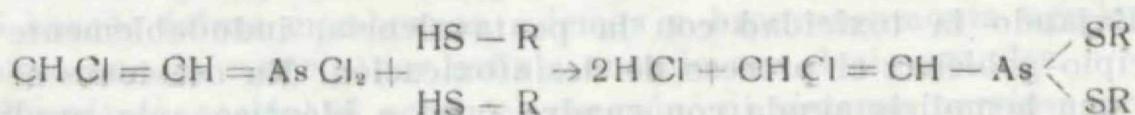


(como sucede para el glutation).

Voetglin, señala que algunos arsenicales tripanosomicidas actuaban sobre el organismo parásito por combinación con el compuesto sulfhidrilo -SH, esencial al crecimiento del organismo y que su acción tóxica sería debida a reaccionar con ciertos compuestos tiol esenciales, presentes en el protoplasma.

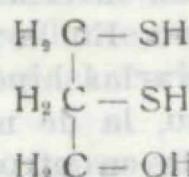
Efectivamente, existe una cierta tendencia por parte de los derivados del tipo lewisita para reaccionar con los derivados tipo sulfuro o sulfhidrilo.

Se comprobó que la lewisita reacciona casi electivamente con los grupos sulfhidrilo de las proteínas y glutatión, según:



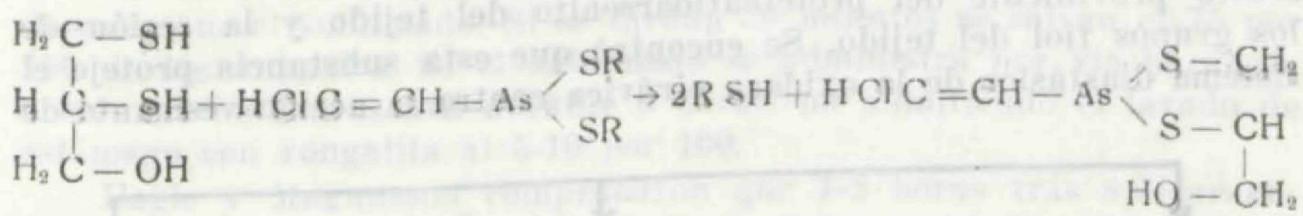
donde R = radical orgánico.

Igual ocurre en los arsenóxidos (mafarsen, etc.). Se trataba, pues, de preparar un competidor para los grupos tiol de la proteína tisular de los arsenicales; lo que se logró con el B. A. L., químicamente el 2-3 dimercaptopropanol de fórmula:

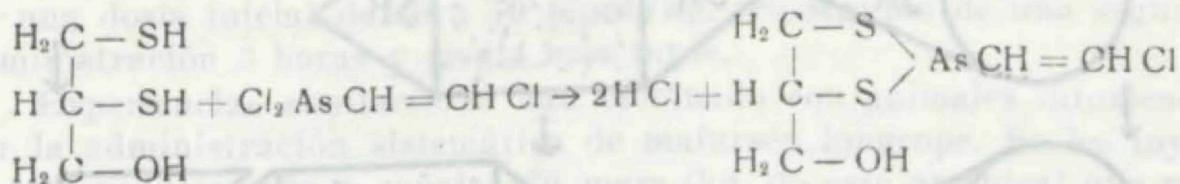


Es un aceite de olor penetrante, que en estado puro es soluble al 6 por 100 en agua.

Se cree que con la lewisita reacciona según:



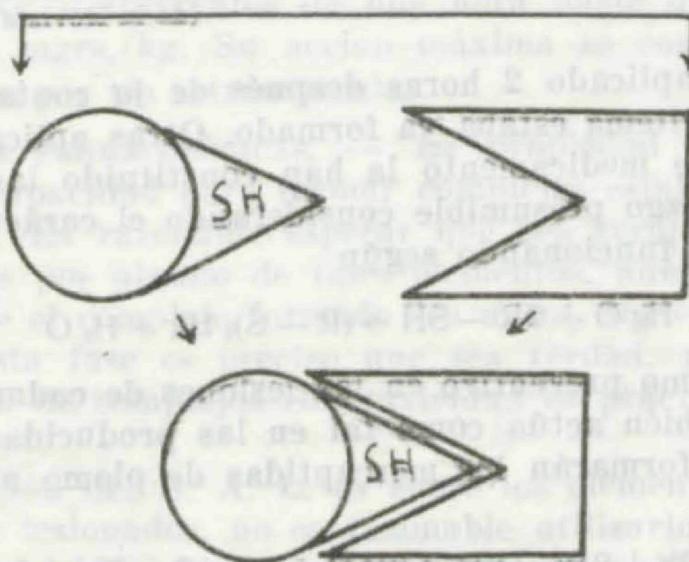
de análoga manera y para el As. ya combinado a las proteínas o glutatión se regenera el sistema reactivo de acuerdo con:



Y va corroborando la trascendencia clínica del estudio de esta substancia.

Se ha hablado que el B. A. L. es reductor energético que convierte instantáneamente la metahemoglobina en hemoglobina, y que en presencia del O₂ puede abrir el anillo pirrólico de las porfirinas.

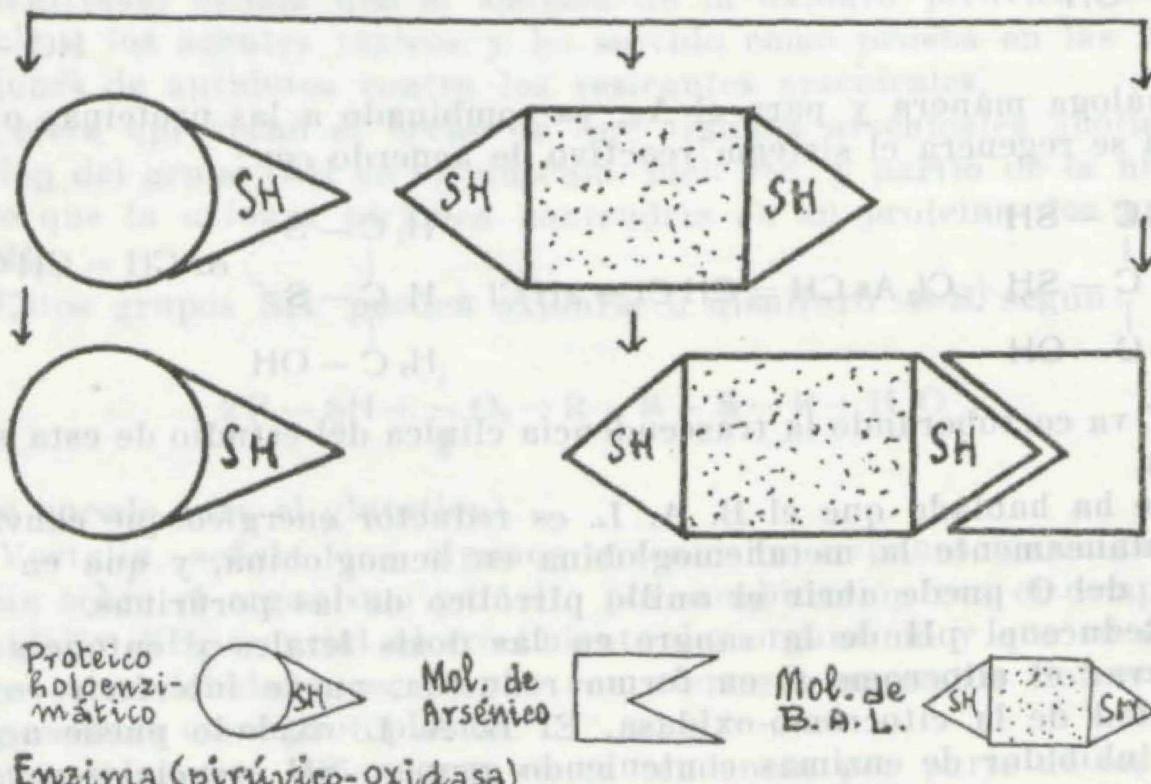
Reduce el pH de la sangre en las dosis letales y entonces por conservar el citocromo C en forma reducida, puede interferir con la actividad de la citocromo-oxidasa. El B. A. L. oxidado puede actuar como inhibidor de enzimas conteniendo grupos -SH esenciales para su actividad.



El fenómeno de la intoxicación arsenical

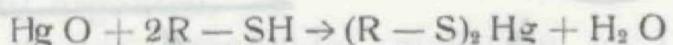
Se cree que se establecen dos procesos en la acción del B. A. L.: en un principio se combina con el arsenical tóxico antes de que se una con los tejidos, y en un segundo, separa el As. de los tejidos, des-

pués que ya se ha combinado con la formación de un B. A. L. —tioarsenito proveniente del protéinatioarsenito del tejido y la cesión de los grupos tiol del tejido. Se encontró que esta substancia protege el sistema diastásico de la oxidasa pirúvica contra la acción vesicante de

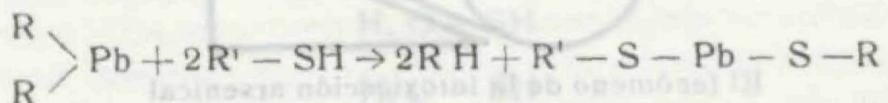


Inhibición del efecto arsenical por el B. A. L.
(de la Revista *Medicina Colonial*)

la lewisita aun aplicado 2 horas después de la contaminación de la piel, cuando el eritema estaba ya formado. Otras aplicaciones muy interesantes de este medicamento la han constituido las intoxicaciones mercuriales, hallazgo presumible considerando el carácter del mercaptano del B. A. L. funcionando según



Se le cita como preventivo en las lesiones de cadmio y zinc y parece ser que también actúa como tal en las producidas por el plomo. En este caso se formarán las mercaptidas de plomo amarillas según:



en donde R. y R' son radicales orgánicos.

ACCIÓN EN LOS ANIMALES. — El conejo, que muere a los 2-6 días, tras la inyección intravenosa de 3 mgr. de cloruro mercuríco por kg.,

se salva con el B. A. L. si se administra intramuscularmente 5 minutos después que el sublimado. Si se tardan 30 minutos se salvan el 75 por 100 de los animales. Si el sublimado se administra por vía bucal, la acción antidótica es útil durante 5 horas, no admitiendo el lavado de estómago con rongalita al 5-10 por 100.

Eagle y Magunsson comprobaron que 1-2 horas tras aplicar cutáneamente a ratas dosis mortales de lewisita, se les inyectaba intraperitonealmente una dosis de 50 a 60 mgrs./kg. de B. A. L. en solución, se salvaron del 67 al 83 por 100 de ellas; salvándose todas cuando una dosis inicial de 60 a 70 mgrs./kg. era seguida de una segunda administración 3 horas y media más tarde.

Experiencias similares se han efectuado con animales intoxicados por la administración sistemática de mafarsén longeope. Se les inyecta intravenosamente a conejos 20 mgrs./kg. de este arsenical que normalmente hubiesen muerto en un plazo máximo de hora y media. Fueron salvados tratándolos 5 minutos después de la administración del mafarsén con B. A. L. 25 mgrs./kg. de éste protegían a todos los animales; 75 mgrs./kg. sólo a la mitad.

Todavía se realizan pruebas más rigurosas en conejos a los cuales con intervalos de una hora se administraron 4 dosis de mgrs. de mafarsén; de este modo el arsenical disponía de tiempo suficiente para fijarse en los tejidos. El 15 por ciento de los animales murieron antes de ser tratados y muchos de los supervivientes se hallaban moribundos. Administrando B. A. L. con glicolpropileno en dosis parciales de 10 a 80 mgrs./kg. a intervalos de una hora hasta dar una cantidad total de 40-310 mgrs./kg. Su acción máxima se conseguía mediante la administración por vía intramuscular.

PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS. — La propiedad fundamental del B. A. L. es su capacidad para formar complejos estables con arsénico y otros metales. Es razonable esperar que sea terapéuticamente útil en intoxicaciones por alguno de tales elementos, aunque ello depende del hecho de que el complejo formado sea menos tóxico que el elemento formador. Esta fase es preciso que sea verdad, pero es evidente que la formación de complejos con toxicidad es prácticamente un peligro.

Como la acción del B. A. L. es sobre los elementos tóxicos y no sobre los tejidos lesionados, no es razonable utilizarlo en lesiones semejantes, pero no debido a intoxicaciones metálicas. El no es por ejemplo un antivesicante general aunque es muy efectivo en el tratamiento de las vesículas producidas por la lewisita. Debe ser recordado que el B. A. L. previene tanto los efectos terapéuticos como los tóxicos; él es tan efectivo en proteger o curar intoxicaciones por arsénico, tripanosomas o espiroquetos, como en curar sus huéspedes.

USOS TERAPEUTICOS DEL B. A. L.

TRANSTORNOS EN QUE ES EFECTIVO. — Intoxicaciones generales y locales producidas por gases de guerra arsenicales.

Dermatitis exfoliativa consecutiva a una terapéutica arsenical.

Encefalopatía arsenical.

Agranulocitosis consecutiva a una terapéutica arsenical.

Intoxicación aguda por el cloruro de Hg.

Dermatitis exfoliativa consecutiva a una terapéutica aúrea.

Anemia aplásica consecutiva a terapéutica arsenical.

Hepatitis consecutiva a terapéutica arsenical.

DE VALOR NO ASEGURADO POR LA CLÍNICA. — Reacciones tóxicas a los compuestos de antimonio, bismuto, oro y mercurio.

Metahemoglobinuria de diversas causas.

DE VALOR DUDOSO. — Intoxicaciones por el plomo.

INEFECTIVO. — Intoxicaciones por el talio.

El uso profiláctico del B. A. L. como concomitante con el uso terapéutico de estos elementos interfiere los efectos terapéuticos y no debe ser practicado. El B. A. L. debe ser utilizado cuando, pero no antes de que las manifestaciones tóxicas aparezcan. Como la eficacia del B. A. L. depende de la formación de compuestos cíclicos no es efectivo frente a los elementos monovalentes y él no es de valor en el tratamiento de las intoxicaciones por la plata.

El B. A. L. se ha revelado como medio terapéutico eficaz en las intoxicaciones agudas por compuestos de antimonio, bismuto, níquel, cromo, mercurio, plomo, talio y selenio.

Se aplicó por Braum, Luski y Calvey, en unos ensayos en 1.226 conejos. Los conejos del grupo control recibieron una sola dosis del compuesto metálico, que se les inyectó en los músculos glúteos de la pata derecha. Los animales tratados recibieron una inyección similar, más una solución acuosa al 3 por 100 de B. A. L. en los músculos glúteos de la pata izquierda.

Las dosis medias suministradas eran de 30 mgrs. de B. A. L. por kilogramo de peso, una hora después de la inyección de las sustancias tóxicas, seguidas por dosis pequeñas de 15 mgrs. por kg., 6, 24 y 48 horas después.

Los resultados obtenidos indican que el B. A. L. es un antídoto efectivo a las intoxicaciones por sales de antimonio, bismuto, cromo, níquel y mercurio. La tolerancia a las dosis letales de estas sustancias fué aumentando en un 50 por 100.

Se mostró inactivo en el tratamiento de las intoxicaciones agudas y crónicas del plomo y selenio y en las agudas del talio.

PROPIEDADES FÍSICAS. — Es un aceite coloreado más denso que el agua, inodoro. Moderadamente soluble en agua y fácilmente en disolventes grasos; las soluciones de B. A. L. expuestas al aire se descomponen fácilmente, especialmente si muestras de metales están presentes, con oxidación catalítica.

Para uso clínico, el B. A. L. se presenta en soluciones oleosas conteniendo benzoato de bencilo, en ampollas esterilizadas y en ampollas llenas de nitrógeno en las cuales el B. A. L. es estable durante muchos meses.

CONTRAINDICACIONES Y LESIONES. — Se señalan las enfermedades hepáticas independientemente de los posibles accidentes producidos por una sobredosis. Se recuerdan casos de sensibilización de la piel. Sulzberger señala la presentación de eritema, edema y pápulas, después de la aplicación externa del B. A. L. en la piel, de previamente expuestos. Se pueden presentar en 20 por 100 de los sujetos en los que el B. A. L. habrá sido aplicado previamente a la piel, 30 por 100 en la que se repite con las inyecciones intramusculares y 70 por 100 en las que se aplica sobre piel lesionada (quemaduras).

Observaciones hechas en la experimentación en animales demostró la posibilidad de otros riesgos utilizando el B. A. L. Aumentó la toxicidad en presencia de lesiones hepáticas (Cameron) y puede aumentar la toxicidad de las substancias frente a las que se emplea. El compuesto formado por el B. A. L. y mafarsida es más tóxico que la mafarsida sola, cuando se administra sola en ratas por la vía intramuscular. (Peters y Stochen). El compuesto que resulta es también más tóxico para los gérmenes (Fhedheim y Merman; Fhicheim y Vogel) quizás porque su gran solubilidad en los lipoides permite su penetración intracelular, sitios no accesibles a la mafarsamida sola.

ANTONIO CONCELLÓN MARTÍNEZ.

Inspector Municipal Veterinario de Barcelona

Una sola cápsula



VITAN

cura la

DISTOMATOSIS-HEPATICA

del ganado **lanar**,
vacuno y **cabrío**

Laboratorios I. E. T. - Avenida José Antonio, 750 - BARCELONA

INFORMACIÓN OFICIAL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

CIRCULAR número 729 por la que se dictan las normas a que han de ajustarse los Laboratorios de Biología Animal en lo que se refiere a la adquisición de ganado porcino y vacuno y utilización de sus carnes y grasas durante la campaña chacinera 1949-50.

Fundamento. — En la primera disposición adicional a la Circular número 726, que reglamenta la campaña chacinera 1949-50, se establece que los Laboratorios de Biología Animal dedicados a la obtención de sueros y virus contra la peste porcina y antiaftosa, serán objeto de una reglamentación especial en la temporada de industrialización 1949-50, en relación con las adquisiciones, sacrificio e industrialización del ganado que destinen a la preparación de dichos productos.

Por ello, esta Comisaría General ha tenido a bien acordar lo siguiente:

**I. — TRATAMIENTOS DE CERDOS PARA OBTENCIÓN DE SUEROS
Y VIRUS ANTIPESTOSO**

Laboratorios autorizados. — ART. 1.^o Los laboratorios dedicados a la preparación de sueros y virus contra la peste porcina, autorizados legalmente para su funcionamiento y actividades y que quedan sometidos a las normas de esta Circular, son los siguientes:

Barcelona: Instituto Behring, S. A. — Gualba la Batlloria. — Laboratorios Funk, S. A. — Manlleu. — Laboratorios Pagés y Sarrías, S. A. — Manlleu.

Gerona: Laboratorios Reunidos, S. A. — Olot. — Laboratorios Sobrino. — Olot.

León: Laboratorios Syva, S. A. — San Andrés de Rabanedo. — Laboratorios Ovejero, S. A. — León.

Córdoba: Laboratorios Ifmy. — Córdoba.

Madrid: Instituto Ibys, S. A. — Madrid. — Instituto Llorente. — El Pardo. — Ganados y Productos Industriales, S. A. — Pozuelo de Alarcón. — Instituto Veterinario Nacional, S. A. — Villaverde. — Laboratorios Reunidos, S. A. — Vallecas. — Instituto Higiene Pecuaria “In-Hi-Pe”. — Madrid.

Salamanca: Instituto Victoria, S. A. — Salamanca. — Laboratorios Aries. — Guijuelo. — Laboratorios Coca, S. A. — Salamanca.

Sevilla: Laboratorios Seras, S. A. — La Pañoleta (Camas).

Adquisición y traslado de ganado de cerda. — ART. 2.^o Los indicados laboratorios solicitarán de esta Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados la concesión de cupos de ganado de cerda para la producción de sueros y virus antipestosos, los que se les concederán siempre que obtengan el informe favorable de la Dirección General de Ganadería, la cual señalará el cupo que debe asignárseles con arreglo a su capacidad de producción.

Las Empresas deberán enviar a la Dirección General de Sanidad relación del número de reses que someten a tratamiento para la obtención de sueros y vacunas contra la peste porcina.

Para la adquisición y traslado del ganado se proveerá a dichos laboratorios de los correspondientes títulos de compra, para cuya solicitud y utilización se atenderán a cuanto establece el artículo 8.^o de la Circular número 726, con las siguientes variaciones:

a) Las solicitudes de títulos se cursarán directamente a la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, en el formulario modelo CCD-201.

b) A dicho formulario se unirán los documentos de compra, expedidos para la anterior campaña, en unión de un certificado de la Dirección General de Ganadería, en el que conste el suero y virus elaborados con los cerdos que figuran inscritos en el mismo, y dos resúmenes de fin de campaña modelo CCD-208: uno, con las reses dedicadas a obtención de virus, y otro, con las de sueros.

En las guías que amparen expediciones de cerdos a los laboratorios no podrán consignarse otro destino que el de la localidad donde cada laboratorio autorizado tenga domiciliadas sus instalaciones y que figuran en el artículo anterior de esta Circular.

Queda prohibida la hiperinmunización de cerdos, para elaboración de sueros contra el mal rojo sin la autorización previa de la Dirección General de Sanidad.

Cierre de la campaña 1948-49 y comienzo de la 1949-50. — ART. 3.^o A los efectos previstos en la presente Circular, la campaña chacinería 1948-49 se considerará finalizada para los Laboratorios de Biología Animal el día 30 de noviembre de 1949.

La campaña 1949-50 dará comienzo el día 1.^o de diciembre de 1949.

Limitación de pesos de reses sujetas a tratamiento. — ART. 4.^o Los cerdos sujetos a tratamiento para la obtención de suero deberán tener un peso, en el acto del sacrificio, no inferior a 70 kilos vivo.

Los dedicados a obtención de virus reunirán las siguientes características: cerdos para titulación de suero antipestoso, 30 kilos de peso vivo como máximo; cerdos para virus de vacunación simultánea, 50 kilos vivo como máximo; cerdos para virus de hiperimunización, 70 como máximo.

Aprovechamiento de carnes y entrega de grasas. — ART. 5.^o Las carnes de las reses porcinas que hayan sido destinadas a tratamiento en los laboratorios, que sean aptas para consumo humano, serán industrializadas en las fábricas chacineras anejas a dichos laboratorios, con sujeción a las normas ministeriales en vigor y a la Circular número 726 de esta Comisaría General.

Por cada cerdo de suero sacrificado, los laboratorios pondrán a disposición de esta Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados 20 kilos de tocino.

Las carnes procedentes de las reses productoras de virus antipestosos podrán ser industrializadas, siendo obligatoria su esterilización previa, y elaborando solamente productos cocidos.

Queda prohibida la venta de huesos salados de estas reses, autorizándose únicamente la fabricación con ellos de gelatina y grasas de huesos, sometiéndoles previamente a autoclave.

Las grasas de ganado de virus serán fundidas en su totalidad y sometidas al autoclave, pudiéndose disponer libremente de ellas.

Rendimiento de partes. — ART. 6.^o Los Laboratorios de Biología Animal vienen obligados a rendir los partes que establece el artículo 15 de la Circular número 726 para las industrias chacineras y en la misma forma que éstas: uno, para el ganado destinado para la obtención de suero, y otro, del tratado para virus.

Enajenación de reses y canales tratadas para obtención de suero. — ART. 7.^o Cuando los laboratorios no estén dotados de las instalaciones adecuadas para sacrificio e industrialización, o cuando las circunstancias de la producción lo requieran, podrá autorizarse a éstos para la entrega de los canales de los cerdos destinados a la elaboración de suero contra la peste porcina a industrias chacineras legalmente autorizadas, que deberán acomodarse a las siguientes normas:

a) Los laboratorios deberán dar cuenta a la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados y a la Dirección General de Sanidad de los nombres y domicilios de las industrias chacineras con quienes han contratado la entrega de los canales de las reses productoras de suero contra la peste porcina, cuyas industrias deberán tener su residencia en el término municipal donde estén instalados los laboratorios, y en el caso de no haber ninguna o sólo una, podrán efectuarlo en otra de las fábricas más inmediatas, dentro siempre de

la misma provincia donde aquéllos radiquen, previa autorización de la Dirección General de Sanidad, a efectos sanitarios.

b) El transporte de las canales, carga y descarga desde los laboratorios a las industrias chacineras a que vayan destinadas se efectuará exclusivamente por medio de camiones propios de los laboratorios y con personal de los mismos preparado para el debido trato sanitario, hasta su entrega a la industria. Dicho transporte no se podrá realizar hasta después de sufrir doce horas de oreo y siempre que el reconocimiento sanitario realizado después de este oreo lo autorice.

c) Siempre se efectuará la sangría de degüello en los laboratorios, y por tanto queda prohibida la enajenación de reses vivas procedentes de sangrías parciales practicadas en aquéllos.

d) Las canales que los industriales chacineros reciban de los laboratorios se les contabilizarán con cargo al cupo de ganado que tengan asignado para la campaña de industrialización de 1949-50.

Será obligatoria la expedición de los taloncillos CCD-202, que señala el artículo 8.^o de la Circular número 726, y cuyo primer cuerpo quedará en poder del laboratorio vendedor para justificación de su baja en el título de compra, el segundo se remitirá a la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, el tercero quedará en poder del industrial chacinero que adquiera las canales, y el cuarto se utilizará para solicitar la guía de circulación o conduce que ha de amparar el traslado del mismo.

Marchamos. — ART. 8.^o Todos los productos industrializados en los Laboratorios de Biología Animal llevarán un marchamo en el que se especifique claramente el laboratorio de origen, además del que establece el artículo 23 de la Circular de esta Comisaría General número 726.

Cuando las canales no sean industrializadas en los propios laboratorios y sean cedidas a industrias chacineras autorizadas, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 7.^o de esta Circular, las industrias receptoras quedan obligadas a poner en los productos cárnicos elaborados el marchamo de origen correspondiente al laboratorio que la remite, para evitar el confusionismo en el comercio con los marchamos de la industria elaboradora.

Precios. — ART. 9.^o Todos los productos industrializados quedarán sujetos a los precios máximos de tasa establecidos en la Circular número 726.

Enajenación de reses que sobrevivan a las pruebas de titulación. — ART. 10. Los Laboratorios de Biología Animal podrán enajenar las reses porcinas que sobrevivan a las pruebas de titulación, previo recuento e informe favorable sanitario, y siendo requisito indispensable

para ello que obtengan la autorización, en cada caso, correspondiente de la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, la que insertará en el título de compra la oportuna diligencia de baja de este ganado.

En esta petición se indicará el nombre de la persona o personas a quienes se haya vendido este ganado.

II. — TRATAMIENTO DE VACUNOS PARA LA OBTENCIÓN DE VACUNA ANTIASFOSA

Laboratorios sometidos a las normas de esta Circular. — ART. 11. Los laboratorios autorizados para la preparación de vacuna antiaftosa, que quedan sometidos a las normas de esta Circular, son los siguientes:

Lugo: Laboratorios Cbeca, S. L. — Lugo.

Madrid: Instituto Llorente. — Matadero Ganados y Productos Industriales, S. A. — Pozuelo de Alarcón.

Adquisición y traslado de ganado vacuno. — ART. 12. Los indicados laboratorios adquirirán en las zonas y comarcas convenientes el ganado vacuno que reúna las condiciones técnicas adecuadas para la producción de antígenos y en la cuantía relacionada con los lotes de elaboración, señalada ésta por la Dirección General de Ganadería.

Una vez localizadas dichas reses, solicitarán de la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados la oportuna autorización para la adquisición y traslado de las mismas, con especificación de las provincias donde se encuentren. Dicha Jefatura Nacional, a la vista de las solicitudes de referencia, cursará las órdenes oportunas a las Jefaturas Provinciales del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados correspondientes, sin cuyo requisito éstas no facilitarán las guías de circulación necesarias para llevar a cabo el traslado a los laboratorios de las partidas de vacuno objeto de dichas peticiones.

ART. 13. Las canales de ganado vacuno que hayan sido sometidas a tratamiento para obtención de vacuna antiaftosa, y que por reconocimiento del Inspector Veterinario designado por la Dirección General de Sanidad se consideren aptas para el consumo humano, podrán dedicarse al abastecimiento público, o bien industrializarlas en los mataderos industriales filiales de los dos laboratorios antes mencionados.

Dichos mataderos son: Industrias Abella, S. L., de Lugo, número 259 de la Dirección General de Sanidad, y Ganados y Productos Industriales, S. A., de Pozuelo de Alarcón (Madrid), número 969.

En ambos casos, dichas canales se someterán a lo establecido en la Circular número 86 de la Dirección General de Sanidad, de 24 de abril de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* número 122, de 2 de mayo de 1946).

III. — DISPOSICIONES COMUNES

Sanciones a los contraventores. — ART. 14. Los contraventores a lo ordenado en la presente Circular serán objeto de las sanciones que les correspondan, pasándose el tanto de culpa a la Fiscalía Superior de Tasas, independientemente de lo preceptuado en el Decreto-ley del Ministerio de Justicia de fecha 30 de agosto de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* número 264).

ART. 15. Cuando algún laboratorio de los sometidos a la presente Circular sea expedientado por la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, por infracción de las presentes normas o de las que se hallen en vigor, y resultase perjudicial para la ganadería el que se le prive de sus títulos de compra, la indicada Jefatura podrá obligarle a entregar las canales de las reses tratadas para obtención de suero a la Jefatura Provincial del Servicio correspondiente, para su debida intervención, sin perjuicio de la sanción que en su día recaiga sobre el expediente aludido.

Vigencia de la presente Circular. — ART. 16. Los preceptos contenidos en la presente Circular entrarán en vigor el día de su publicación.

La temporada de industrialización 1948-49 se considerará finalizada para los laboratorios sujetos a la presente Circular el día 30 de noviembre de 1949.

Aplicación de la Circular número 726. — ART. 17. Serán de aplicación las normas establecidas en la Circular número 726, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente, y por lo que se refiere a la industrialización de ganado y distribución de productos intervenidos.

Anulación de disposiciones. — ART. 18. Quedan anuladas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Circular y la 703 de esta Comisaría General.

Observación de las normas sanitarias. — ART. 19. Se reitera la necesidad de que por todos los Laboratorios de Biología Animal y sus instalaciones de sacrificio e industrialización se observen escrupulosamente todas las prescripciones sanitarias en vigor, bajo la responsabilidad de los Gerentes o Directores y de su Técnico Sanitario oficial.

En los casos en que las canales de los cerdos de suero sean entregadas a industrias chacineras, esta responsabilidad será hasta el momento de entrega de las citadas canales a los industriales, previo reconocimiento e informe favorable sanitario, desde cuyo instante serán éstos los únicos sobre los que recaerán aquéllas que puedan derivarse del incumplimiento de las órdenes anteriormente citadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1949. — El Comisario general, José DE CORRAL SAIZ. — (*B. O. del E.*, de 25 de noviembre de 1949).

CIRCULAR número 730 por la que se fijan los precios de la carne de ganado vacuno para la temporada de invierno, tanto por kilo canal para entrador en matadero como de venta al público consumidor en las tablajerías.

Fundamento. — Para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 10 de junio de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* número 166), y teniendo en cuenta la llegada de la época invernal, en que determinadas provincias del sur de España dejan de ser exportadoras o autoabastecidas en ganado vacuno, pasando a ser deficitarias, por lo que precisan se les adjudiquen cupos de importación de las restantes provincias productoras de este ganado en el período de referencia, como asimismo pasan a ser alibles o exportadoras provincias que en los períodos anteriores estuvieron clasificadas como deficitarias, se hace preciso modificar los precios vigentes en la actualidad, en lo que a estas provincias se refiere, y dando cumplimiento a lo que dispone la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de junio de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* número 177), con las modificaciones que establece la citada de 10 de junio de 1949, modificando según corresponda la inclusión de las provincias de que queda hecha referencia en los distintos grupos de precios.

En su vista, y debidamente autorizada por el Ministerio de Agricultura, esta Comisaría General dispone lo siguiente:

Precios en vigor de ganado vacuno canal en matadero y de venta al público. — ART. 1.^o Los precios que regirán para las liquidaciones del ganado vacuno en matadero al entrador del mismo por kilo canal, como asimismo para venta al público, según variedades de ganado y clases de la carne, serán los establecidos en los adjuntos anexos 1 y 2, que estarán vigentes para toda la temporada de invierno, en tanto no sean modificados por nueva orden de esta Comisaría General.

Precios de cueros y despojos. — ART. 2.^o Los precios de tasa legalmente en vigor en la actualidad para los despojos de ganado vacuno, como asimismo los establecidos para los cueros en sangre del mismo, se ajustarán a los que se establecen en el citado anexo número 1.

Disposiciones complementarias. — ART. 3.^o Quedan en vigor cuantas disposiciones complementarias sobre clasificación de canales, faenando de las mismas, régimen de entrada en matadero y distribución a tablajerías y demás que establecen la Orden del Ministerio de Agricultura anteriormente citada y la Circular de esta Comisaría General número 668, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 193, de 11 de julio de 1948.

Anulación de disposiciones. — ART. 4.^o Queda anulada la Circular de esta Comisaría General número 702.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de noviembre de 1949. — El Comisario general, José DE CORRAL SAIZ. — (B. O. del E., de 27 de noviembre de 1949).

NOTA. — De los precios establecidos en los anexos 1 y 2 a que se refiere esta Orden, sólo publicamos los relativos a la provincia de Barcelona, que son los siguientes:

Precio de venta de la carne en canal: *Ternera* 14'25 ptas. kilo; *Vacuno menor* 13'50 ptas.; *Vacuno mayor* 11'50 ptas. — *Despojos comestibles e industriales*, 1'75 ptas. kilo. — *Piel* (por kilo, cueros en sangre a matadero): 0-8, 14'40 ptas.; 8-18, 13'20 ptas.; 18,35, 12 ptas.; 35 en adelante 10'20 ptas.

Precio de venta de la carne al público: *Ternera*. — 1.^a sin hueso, 24'75 ptas. kilo.; 2.^a sin hueso, 16'50 ptas.; riñones 22 ptas.; sebo 5'85 ptas.; huesos 1'35 ptas. — *Vacuno menor*. — 1.^a sin hueso 23 ptas. kilo.; 2.^a sin hueso 15'75 ptas.; riñones 22 ptas.; sebo 5'85 ptas.; huesos 1'25 ptas. — *Vacuno mayor*. — 1.^a sin hueso 18'80 ptas. kilo; 2.^a sin hueso 14'60 ptas.; riñones 20'50 ptas.; sebo 5'85 ptas.; huesos 1'15 ptas.

(B. O. del E., de 27 de noviembre de 1949).

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 26 de septiembre de 1949 por la que se dispone la publicación de la relación de Empresas de Industria de la Carne que han solicitado autorización para la renovación del permiso sanitario para su funcionamiento durante el ejercicio económico de 1949 a 1950.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Orden de 22 de junio último, por la que se dictan las normas a seguir para la renovación del permiso sanitario de las Fábricas de Industria de la Carne para el ejercicio económico de 1949 a 1950, así como para el nombramiento del personal veterinario oficial de las mismas, y examinados los expedientes relacionados por las Empresas y los Veterinarios solicitantes, este Ministerio, previo informe del Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.^a Se publica a continuación relación de las Empresas de Industria de la Carne que han solicitado autorización para la renovación del permiso sanitario para su funcionamiento durante el ejercicio económico de 1949 a 1950.

La Dirección General de Sanidad comunicará a la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados y al Sindicato Nacional de Ganadería los nombres de las Empresas que se vayan autorizando.

2.º Se concede un plazo de treinta días para que por las Empresas interesadas se aclare o regule su situación, quedando autorizadas a cumplimentar las obligaciones pendientes con la Dirección General de Sanidad, o bien a la presentación de documentos reglamentarios que completen su expediente respectivo.

3.º La expedición de la tarjeta de identidad que señala el apartado tercero de la Orden de 22 de junio último, a los Gerentes de las industrias de la carne, se irán expidiendo por el Sindicato Vertical de Ganadería, Ciclo de Industrias Cárnica, a partir de la fecha de la autorización de la renovación de permisos sanitarios correspondientes al ejercicio económico de 1949 a 1950.

4.º Se nombran Veterinarios oficiales de las Fábricas de Industrias de la Carne, en virtud de la propuesta formulada por el Tribunal designado, para actuar durante el ejercicio económico de 1949 a 1950, a los señores que se indican en la relación de Empresas de Fábricas de Industrias de la Carne, a que hace referencia el apartado primero de esta disposición.

5.º Los Veterinarios oficiales nombrados serán responsables del cumplimiento de los Servicios Sanitarios en las industrias que les han sido asignadas, debiendo solo ellos firmar los documentos sanitarios de circulación de productos. En ausencia y enfermedad del titular respectivo, a propuesta del Inspector provincial de Sanidad Veterinaria, las Jefaturas Provinciales de Sanidad designarán los facultativos Veterinarios que habrán de sustituirles, sin cuyo requisito no podrán firmar ningún documento sanitario de circulación de productos elaborados y redactar y suscribir los partes mensuales.

6.º Dada la importancia del número de Empresas de industrias de la carne existentes en algunos términos municipales que sacrifican las reses porcinas y vacunas con destino a la industrialización en el Matadero Municipal, los Veterinarios oficiales de las industrias de dichos municipios colaborarán con el Veterinario del referido establecimiento en el reconocimiento sanitario de las reses y remitirán a la Dirección General de Sanidad el parte mensual de los animales sacrificados y Empresas a que han sido destinados.

7.º Las infracciones que cometan los Veterinarios oficiales de las Fábricas de Industrias de la Carne serán sancionadas con la suspensión en sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven de los expedientes que se disponga se instruyan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1949. — PÉREZ GONZÁLEZ.
Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(B. O. del E., de 16 de noviembre de 1949).

Relación de Empresas de Fábricas de Industria de la Carne que en virtud de lo dispuesto en la Orden de 22 de junio último han solicitado la renovación del permiso sanitario para el ejercicio económico de 1949 a 1950 y personal Veterinario que habrá de regirles, en virtud de la propuesta del Tribunal correspondiente:

UMB
Universitat Autònoma de Barcelona

Número registro Sanidad	EMPRESAS	RESIDENCIA	VETERINARIO OFICIAL
445	D. Antonio Salgot Sentías	Aiguafreda	D. Rosendo Puigdemont Gasset
464	D. Pedro Mas Portella	Aviñó	D. Eduardo Salas Mitjanas
81	D. Angel Casamitjana Vidal	Badalona	D. Jaime Torras Roig
568	D. Juan Casamitjana Vidal	Badalona	D. Jaime Torras Roig
999	D. José Quintana Quintana	Bagá	D. Jenaro García García
358	D. Vicente Pont Artigas	Balenyá	D. Alfonso López del Valle
385	Productora Tocinera, S. A.	Balenyá	D. Alfonso López del Valle D. Ildefonso Baucells Coll (Aux.)
300	D. Lorenzo Altimir Casal	Balenyá	D. Ildefonso Baucells Coll (Aux.)
664	Productos Gloria	Balenyá	D. Ildefonso Baucells Coll (Aux.)
304	D. Manuel Pont Blasí	Barcelona	D. José D. Esteban Fernández
766	D. Joaquín Claret Calat	Barcelona	D. Félix Bernal García
984	D. José Metje Molins	Barcelona	D. Julio C. Rubio Binués
690	La Industrial Tocinera, S. A.	Barcelona	D. José Riera Gustá
596	D. Antonio Soler y Cia., S. L.	Barcelona	D. Angel Sabatés Malla
948	D. Buenaventura Vidal Comas	Barcelona	D. Alfonso Carreras Bénard
608	D. Pedro Mas Portella	Barcelona	D. Antonio Riera Adroher
611	D. Salvador Garriga Soley	Barcelona	D. Juan Pallí Rodríguez
595	D. Joaquín Sitges Alba	Barcelona	D. Juan Bagés Tarrida
599	D. Marcos Martín Sánchez	Barcelona	D. Sixto Jiménez Urtasun
597	D. Manuel Llorens Aguilar	Barcelona	D. Luis Camacho Ariño
247	D.ª María Riera Alberch	Barcelona	D. José Fernández Prieto
614	D.ª Ramona Noguera Rovira	Barcelona	D. Jaime Gras Regás
333	D. Ramón Mallafré Parets	Barcelona	D. José Colomer Carreras
603	D. Francisco Pich y Pons	Barcelona	D. Bibiano Urue Pérez
750	La Ripollense, S. A.	Barcelona	D. Jorge Montsalvatje Iglesias
602	D.ª Teresa Moliné, Viuda de Comanges	Barcelona	D. Salvador Riera Planagumá
749	D. Francisco Pons Salvadó	Barcelona	D. Ramón Danés Casabosch
299	D. José María Boch Corominas	Barcelona	D. Rogelio Martínez Cobo
218	D. José Francas Mas	Barcelona	D. Luis Plaza García
605	Productora Tocinera, S. A.	Barcelona	D. Nicolás Jiménez Urtasun
292	Cooperativa Mercantil de Tocineros Datalistas	Barcelona	D. José María Villarig Ginés
739	"La Ibérica", Productos del Cerdo	Barcelona	D. Angel Alfonso López
648	Juan Baró Agustí	Barcelona	D. Gabino José Sanz Royo
853	Baldrich y Raventós, S. L.	Barcelona	D. Juan Planas Ruhi
968	D. José Caralt Olm	Barcelona	D. Juan Homedes Ranquini

Número registro Sanidad	EMPRESAS	RESIDENCIA	VETERINARIO OFICIAL
577	D. José Gilbert Pasalaigua	Barcelona	D. Fernando Amela Eixarch
520	D. Rosendo Canela Gustems	Barcelona	D. Antonio Concellón Martínez
200	D. Andrés Tubau Pirot	Barcelona	D. Alfredo Albiol Gas
640	D. Jorge Fontdevila Estival	Barcelona	D. Eduardo Monistrol Sala
106	D. José Gendrau Corruví	Berga	D. Antonio Génova Ferrer
172	D. José Raurich Marva	Calonge de Segarra	D. Antonio Martí Morera
877	D. Alfredo Genís Sala	Canet de Mar	D. Baldomero Santos Portales
855	D. Juan Dentí Prat	Canovellas	D. Ramón Gomá Malla
741	D. Claudio Torres Salvá Martín Canet Regás y Julio Rubio	Cardedeu	D. Jaime Mauri Riera
65	D. José Riera Alberch	Castelltersol	(No ha sido solicitada)
166	D. Rafael Martín Gómez	Centellas	D. José del Cerro Martínez
519	D. Juan Ripoll Villamur	Centellas	D. José del Cerro Martínez
940	D. Jesús Cortadí Galarmendi	Cornellá	D. Agustín Brullet Calzada
417	D. Jenaro Piera Vila	Esplugas de Llobregat	D. Agustín Carol Foix
302	D. José Codina Corominas	Gironella	D. José Llargués Masach
265	D. Antonio Soler y Cia., S. L.	Granollers	D. José Llovet Sastre
126	D. Emilio Erbach Paltu	Granollers	D. Ramón Gomá Malla
18	Instituto Bhering de Terapéutica Experimental	Gualba la Batlloria	D. Teodoro Insa Hernández
214	D.ª Ramona Noguera Rovira	Guardiola de Berga	D. Jenaro García García
575	D. Francisco Domingo Calveras	Hostalet de Balenyá	D. José del Cerro Martínez
284	D. Ramón Fontanau Casas	Hostalet de Balenyá	D. José del Cerro Martínez
617	D. Juan Barnils Bres	Hostalet de Balenyá	D. Alfonso López del Valle
53	D. Joaquín Puigarnau Roca	Hospitalet de Llobregat	D. José del Cerro Martínez (Aux.)
874	D. Francisco Vila Almirall	Igualada	D. Eduardo Monistrol Sala
450	D. Juan Blancafort Serra	La Garriga	D. Luis Roca Jolonch
190	D. Francisco Coll Oliva	La Roca del Vallés	D. Rosendo Puigdemont Lassó
850	D. José María Andreu Garriga	Las Franquesas	D. Ramón Gomá Malla
233	D. José María Sanllehi Roda	Llisá de Munt	D. José Llovet Sastre
239	D. Pedro Martín Bertrán	Llisá de Munt	D. Luis Torrent Orri
470	D. Telesforo Cerdá Ballcorba	Malgrat	D. Luis Torrent Orri
907	Laboratorios Pagés, S. A.	Manlleu	D. José Turón Puig
36	Productos Selectos del Cerdo "La Piara"	Manlleu	D. José Pujoldevall Buch
4	Laboratorios Funk, S. A.	Manlleu	D. José Pujoldevall Buch
854	D. Francisco Ventura Soley	Manresa	D. José Pujoldevall Buch
733	Magín Pujol Colomer, "La Sabrosa"	Masías San Hipólito de Voltregá	D. Vicente Roca D'Ocon
29	D. Manuel Llorens Aguilar	Mollet del Vallés	D. Juan Baucells Pujol
600	D. Antonio Soler y Cia. S. L.	Moncada de Reixach	D. Miquel Gorrias Mestre
455	D. Ricardo Berthold	Moncada de Reixach	D. Agustín de Budallés Surroca
593	D. Francisco Comanges Moliné	Moncada de Reixach	D. Agustín de Budallés Surroca
61	D. Leonardo Boch Engel	Moncada de Reixach	D. Agustín de Budallés Surroca
43	D. Mercedes Sant Canal	Moncada de Reixach	D. Agustín de Budallés Surroca

45	D. Arceddes Sant Canal	Moncada de Reixach	D. Agustín de Budallés Surroca
66	D. Juan Lasut Tuset	Moncada de Reixach	D. Agustín de Budallés Surroca
210	D. Francisco Lasús Marsá	Moncada de Reixach	D. Agustín de Budallés Surroca
419	D. Max Zander Altimir	Moncada de Reixach	D. Agustín de Budallés Surroca
289	D. Blas Sanahuja Boch	Montmaneu	D. Agustín Abad Oros
998	D. Martín Roura Quintana	Palafolls	D. José Turón Puig
556	D. Pedro Armengoll Mourell	Parets	D. Francisco Sánchez Sala
264	D.ª María Dalmau Gallach	Prat de Llobregat	D. José Riera Sanllehi
857	D. Julio Illa Brú	Puigreig	D. Antonio Génova
530	D. Miguel Caus Soler	Puigreig	D. Antonio Turón Martínez
246	D. José Obradors Riu	Puigreig	D. Antonio Turón Martínez
69	D. Jaime Piquer Gelabert	Ripollet	D. Adolfo Vives Homet
256	D. Amadeo Tarrés Puigdellivot	San Adrián de Besós	D. Rafael Tréllez Roldán
606	D. Juan Mora Codony	San Celoni	D. Antonio Gurri Dalmau
668	D. Antonio Garriga Desplá	Sabadell	D. José Pascual Bertrán
306	D. Antonio Famadas Heredero, "El Pinar".	San Fausto de Capcentellas	D. Juan Villanueva Redón
490	D. Juan Pich y Pon	San Fausto de Capcentellas	D. José Blanchart Serra
851	D. Jaime Anglada Codinach	San Fructuoso de Bagés	D. Armando Cuello Crespo
858	D. José Melet Antich	San Justo Desvern	D. Francisco de Pedro Calzada
317	D. Salvador Ripoll Moragas. "Productos del cerdo Vich"	San Martín de Riudeperas	D. Rafael Mendieta Peñalosa
859	D. José Rojas Bonyehí	San Martín de Torruellas	D. Francisco Espino Miraball
733	D. José Torrent Pascual	San Pedro de Ribas	D. Salvador Carol Felip
118	D. Julián Bigordá Junyent	Santa Eugenia de Berga	D. Rafael Mendieta Peñalosa
973	D. Ramón Cunill Ricard	Santa Eugenia de Berga	D. Jaime Corominas Amich
70	D. Eugenio Aliot Girató	Sardañola	D. Adolfo Vives Homet
613	D. Francisco María Norte	Sardañola	D. Adolfo Vives Homet
601	D. Guillermo Papell Isern	Sardañola	D. Adolfo Vives Homet
498	D. José Romans Olivé	Taradell	D. Pedro Vila Cañellas
501	D. Angel Blayes Blacafort	Tona	D. Ildefonso Baucells Coll
679	Viuda de José Balaguer Forment	Tona	D. Ildefonso Baucells Coll
496	D. Jaime Blacafort Aimerich	Vich	D. José Fatjó Fatjó
68	D. Juan Sendrá de Mas	Vich	D. Jaime Corominas Amich
64	Marnet Siberia, S. A.	Vich	D. Jaime Corominas Amich
74	D. José Solá Codina	Vich	D. Jaime Corominas Amich
108	D. Ramón Baranera Saberit	Vich	D. Jaime Corominas Amich
73	D. Antonio Bofill Alemany	Vich	D. Jaime Corominas Amich
67	Viuda de José Riera Carreras	Vich	D. Jaime Corominas Amich
188	D. Andrés Esteban Prats	Vich	D. Jaime Corominas Amich
198	Viuda de Hijo de Pablo Riera	Vich	D. José Fatjó Fatjó
124	D. Juan Cunill Fontfreda	Vich	D. José Fatjó Fatjó
167	D. Ramón Espina Sardá	Vich	D. José Fatjó Fatjó
856	D. Ramón Guardia Font	Vich	D. José Fatjó Fatjó
843	D. Juan Vila Guinard	Vich	D. José Fatjó Fatjó
612	D. Juan Grau Barceló	Viladecans	D. José Parellada Giribert

Ministerio de Agricultura

RELACION NUMERICA DEL CUERPO DE INSPECTORES MUNICIPALES VETERINARIOS, *confeccionada con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1949.* — Suplemento al núm. 344. Faseículo único. — Páginas 1 al 48, del *Boletín Oficial del Estado* de 10 de diciembre de 1949.

No publicamos, por su mucha extensión, el indicado proyecto de escalafón, pero recomendamos su lectura a todos los colegiados para poder presentar, en caso oportuno, las reclamaciones que estimen necesarias, de acuerdo con el citado Decreto.

Gobierno civil de la Provincia

C I R C U L A R

Habiéndose declarado la libertad en la venta de la leche, en virtud de recientes disposiciones, ordeno a los Alcaldes de la provincia de mi mando, vigilen con el mayor celo la venta de la leche en sus respectivos términos municipales, así como la calidad de la que se envíe en otras localidades, encomendando a los Inspectores Veterinarios municipales el diario reconocimiento de la misma, decomisando toda aquélla que carezca de condiciones sanitarias y nutritivas.

Las infracciones que pudieran advertirse serán sancionadas por los Ayuntamientos, notificándolo a este Gobierno Civil; proponiendo aquellas otras sanciones de mayor cantidad en los casos de reincidencia o de mayor gravedad.

Barcelona, 26 de noviembre de 1949. — El Gobernador civil, EDUARDO BAEZA ALEGRÍA. — (B. O. de la provincia, de 28 de noviembre de 1949).

VIDA COLEGIAL

Altas. — D. José Domínguez Domínguez, de Piera (procede del Colegio de Lugo); don Jaime Moyá Quintana, de Castellgalí (incorporado).

Nacimientos. — La esposa de nuestro compañero de San Esteban de Palautordera, don Rafael Jaén Pérez, María Asunción Tapiola de Jaén, ha dado a luz, el día 4 de noviembre último, un precioso niño, al que se le ha impuesto el nombre de Rafael-José.

La esposa del veterinario militar don Miguel Arredonda Carrillo, María Antonia Palacio Valdés, de Arredonda, ha dado, también, a luz

un robusto niño, el día 5 del propio mes de noviembre, al que se le impuso el nombre de Miguel-Eduardo.

Felicitamos cordialmente a ambos matrimonios por tan feliz acontecimiento.

Necrológicas. — El día 12 de noviembre último falleció en Barcelona el veterinario municipal, jubilado de esta ciudad, don José Verdaguer Asmarats, a los 78 años de edad.

El día 6 de diciembre, falleció en Puigreig, a los 21 años de edad, Carmen Turón Gimeno, hija del compañero de dicha localidad, don Antonio Turón Martín.

También ha fallecido recientemente el padre político de nuestro compañero del Prat del Llobregat, don José Riera Sanllehí.

A los familiares de los fallecidos les hacemos constar nuestro sentimiento de condolencia por las pérdidas sufridas.

Navidad y Año Nuevo. — Con motivo de las próximas y tradicionales fiestas de Navidad y Año Nuevo, felicitamos cordialmente a todos nuestros colegiados y lectores, entidades afines y casas anunciantes en esta CIRCULAR, deseándoles muchas felicidades y prosperidades en el año nuevo.



Instituto de Higiene Pecuaria S. I.

Consejero supervisor: *D. Cayetano López*

Vacuna contra la peste aviar
Vacunas - Sueros - Bacterinas
Especialidades Farmacéuticas

Puertaferissa, 11, ent.º, 2.º - Tel. 19211 - BARCELONA

(A diez metros del Colegio de Veterinarios)

Reunión de la Junta de gobierno

Acta de la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1949

A las seis de la tarde, se reúne la Junta de Gobierno en el local social, bajo la presidencia de don Aniceto Puigdollers Rabell, y formada por don Alfredo Albiol Gás, don Antonio Riera Adroher, don José M. Sèculi Brillas y don Alfonso Carreras Bénard.

Abierta la sesión se da lectura al acta anterior que es aprobada.

Seguidamente se dan de alta como colegiados a don José Domínguez Domínguez, de Piera (procede del Colegio de Lugo) y a don Jaime Moyá Quintana, de Castellgalí (incorporado).

Se da lectura a una carta del compañero Baldomero Santos Portolés, de Calella, relativa al veterinario jubilado de dicha localidad, don José Bagué Ruhí, con referencia a su difícil situación económica en relación con el premio anual propuesto al Consejo General. La Junta espera conocer el fallo de dichos premios, antes de tomar ninguna resolución, aparte de alguna gestión que pueda efectuarse con referencia a dicho asunto.

Con referencia a un comunicado del Consejo Nacional encareciendo se gestione del Exmo. Sr. Gobernador Civil la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de una Orden comunicada del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, en la que se encarece, con motivo de la libertad de precio de la leche, a los Ayuntamientos que, por sus Inspectores Veterinarios, se vigilen los fraudes y sanidad del citado producto, se acuerda que el señor Presidente del Colegio, conjuntamente con el señor Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria, se encarguen de dicha gestión.

Con motivo de una instaneia del herrador de Barcelona, don Florentino Sáez Muñoz, que cesó en su establecimiento, sito en la calle de Pedro IV, núm. 252, y que solicita abrir, en sustitución de aquél, otro nuevo en la calle de Mallorca, núm. 671, se acuerda solicitar el correspondiente informe del Gremio de Herradores.

Se da lectura a una carta del herrador de Moncada-Reixach, don Agustín Olomí, denunciando nuevamente como herrador clandestino de dicha localidad a don Lázaro Palenciano. Se acuerda contestar al señor Olomí que haga la denuncia más concreta y con las debidas garantías de testigos que aseveren lo denunciado, aparte de informes particulares que el Colegio procurará obtener de la Alcaldía, Guardia Civil y Veterinario de dicha localidad.

Se acuerda conste en acta el sentimiento de la Junta con motivo del fallecimiento del veterinario jubilado de Barcelona, don José Verdaguer Asmarats (e. p. d.).

Se acuerda encuadernar algunos libros y revistas de la Biblioteca del Colegio y aumentar en 25 ejemplares más la tirada de la CIRCULAR mensual.

Insistir sobre los colegiados para que pronuncien conferencias en el actual Curso Académico 1949-50.

Con motivo de la jubilación del que fué Jefe de Ganadería de esta provincia, don José M. Beltrán Monferrer, se acuerda insistir sobre la iniciativa de este Colegio para que le sea concedida la Cruz del Mérito Agrícola, dada su gran labor ganadera efectuada en el transcurso de su dilatada vida profesional.

Se acuerda, según peticiones formuladas, adquirir entradas con destino a los festivales organizados por el señor Jefe local del Distrito I de Falange, a beneficio de la Obra Social y de Asistencia de dicho distrito y la patrocinada por el Excmo. Sr. Capitán General en homenaje a los supervivientes de las campañas de Cuba y Filipinas.

Se acuerda que el Colegio, participe con 100 pesetas en el número del sorteo de la Lotería de Navidad que expende nuestra Entidad.

Con motivo de un asunto relacionado con la inspección de setas por los veterinarios municipales, se acuerda enviar un informe al Consejo General.

Teniendo en cuenta que la nueva clasificación de partidos veterinarios de nuestra provincia no puede, según las disposiciones vigentes, aprobarse hasta el mes de marzo de 1951, fecha en que, seguramente, habrá ya sido efectuado el concurso general de traslado anunciado y por tanto anularía prácticamente todo intento de nueva clasificación, la Junta acuerda dirigirse a la Superioridad a fin de suplicar, por los motivos que se exponen, se tuviese a bien autorizarnos para adelantar al año 1950 la citada clasificación de partidos.

Y sin otros asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las ocho de la noche.

Reunión extraordinaria

celebrada el día 1.^o de diciembre de 1949
para dar posesión a la nueva Junta de Gobierno

Acta de la sesión.

Siendo las seis de la tarde, se reúnen en el local social, los señores don Aniceto Puigdollers Rabell, don José M. Séculi Brillas, como elementos salientes de la Junta de Gobierno, y los señores don Alfredo Albiol Gas, don Alfonso Carreras Bénard, don Antonio Riera Adroher, don José Pascual Bertrán y don Rogelio Martínez Cobo, que han de formar la nueva Junta Directiva del Colegio.

Abierta la sesión por el presidente señor Puigdollers, el secretario señor Carreras, da lectura a un oficio del Consejo General de Colegios Veterinarios en el que se comunica que el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de agosto último, ha tenido a bien designar para nuestro Colegio la siguiente Junta de Gobierno: Presidente, don Alfredo Albiol Gas; Secretario, don Alfonso Carreras Bénard; Jefe de la Sección Técnica, don Antonio Riera Adroher; Jefe de la Sección Económica, don José Pascual Bertrán y Jefe de la Sección Social, don Rogelio Martínez Cobo.

Toma la palabra, a continuación, el señor Puigdollers, para manifestar que en cumplimiento de órdenes de la Superioridad, él y el señor Séculi, se ven en la precisión de tener que abandonar los cargos directivos del Colegio que, hasta ahora, venían ejerciendo, y que los dejan, no digamos con satisfacción, pero sí con la tranquilidad de haber laborado en beneficio de la entidad; da la bienvenida a los nuevos elementos de Junta, a los que felicita cordialmente por la designación, y manifiesta que desea que la labor de la nueva Junta sea próspera y fructífera. Resume la labor realizada por la anterior Junta y dice que, por experiencia, ha de rogar a la nueva Junta que, en bien del Colegio y de la Veterinaria, procuren una verdadera hermandad, posponiendo toda idea particular al bien colectivo. Dice que los cargos dan disgustos y contrariedades, pero a veces, también producen satisfacciones. Termina despidiéndose y ofreciéndose a la nueva Junta en nombre propio y del señor Séculi.

A continuación el nuevo presidente señor Albiol dice que sería imperdonable no señalar públicamente los relevantes servicios prestados al Colegio por el señor Puigdollers, con su experiencia y el señor Séculi, con su dinamismo, rogando se conceda un voto de gracias a ambos por su labor en beneficio del Colegio, como así lo acuerdan los reunidos. Dedica un saludo a los componentes de la nueva Junta, de los que hace un elogio personal, considerándose él como el más insignificante de todos.

Por último, se da cuenta a los reunidos del estado de cuentas del Colegio que resulta ser el siguiente:

En títulos Deuda Exterior e Interior al 4 %	160.000,— Ptas.
En cuenta corriente	76.681'57 "
En caja	17.840'30 "
Total pesetas	254.521'87

Y sin más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las siete de la tarde.

ÍNDICE

	<u>Págs.</u>
Año nuevo	1
Del momento, 33, 77, 109, 133, 157, 190 y ...	294
Previsión veterinaria	53
El día de San Francisco de Asís ...	209
Nuestra festividad máxima ...	231
Fusión de escalafones ...	269
Conferencia de nuestro Procurador en Cortes don Luis Ibáñez Sanchís ...	270
Nueva Junta Directiva ...	293

SECCION TECNICA

El veterinario, rector de la Economía pecuaria, por don <i>Francisco Centrich Nualart</i> ...	3
Conocimientos actuales de la etiología y tratamiento del síndrome cólico, por don <i>Luis Camacho Ariño</i> ...	36
Intoxicaciones alimenticias del ganado, por don <i>Ramón Vilaró Galcerán</i> ...	55
Las mastitis estreptocócicas de las vacas, y su tratamiento con penicilina de absorción retardada, por don <i>Antonio Martí Morera</i> ...	80
Las plumas, por don <i>José D. Esteban</i> ...	112
Aspectos económico y social del abastecimiento de leche, por don <i>Francisco Centrich Nualart</i> ...	136
Colecciones zoológicas de España, por el doctor <i>Riera Adroher</i> ...	161
Nueva reacción para el diagnóstico de la preñez de la yegua, por los doctores <i>Federico L. Schweitzer y José A. Bas</i> ...	193
Intervención quirúrgica de los fibrocartílagos laterales del pie, por don <i>Antonio Martí Morera</i> ...	210
Intoxicaciones alimenticias. — Arsenicismo. — Enfermedad de Peters, por don <i>Salvador Riera</i> ...	231
Unidad profesional Veterinaria, Sanitaria y Agraria, por don <i>Luis Ibáñez Sanchís</i> ...	271
El "B. A. L.", por don <i>Antonio Concellón Martínez</i> ...	298

SECCION LABOR SOCIAL

Unificación de escalafones, por don <i>Armando Cuello</i> ...	43
Rectificación de los partidos veterinarios provinciales, por don <i>Antonio Martí Morera</i> ...	115
Ayuda a nuestro avance científico, por don <i>Armando Cuello</i> ...	197
Bases para el Concurso "Premio José Farreras, 1950" ...	217

INFORMACION OFICIAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

	Págs.
Orden de 18 de diciembre de 1948 por la que se señalan las cuotas y pensiones que durante el año 1949 regirán para la Mutualidad general de funcionarios del Ministerio de Agricultura ...	17
Convocatoria para proveer en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas de Inspectores municipales veterinarios de las provincias de Lérida y Vizcaya ...	17
Orden de 28 de febrero de 1949 por la que se convoca el Cursillo reglamentario del mes de abril para ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales veterinarios ...	60
Orden de 28 de febrero de 1949 por la que se autoriza la convocatoria de cursillos sobre Avicultura, Cunicultura, etc., Inseminación Artificial y Parasitosis ...	60
Decreto de 18 de marzo de 1949 por el que se regula la elección del Procurador en Cortes representante de los Colegios Provinciales Veterinarios de España ...	83
Orden de 30 de marzo de 1949 por la que se fijan los precios de tasa para la carne de ganado lanar en Matadero ...	84
Orden de 9 de mayo de 1949 por la que se deja sin efecto por el presente año, el artículo 5. ^o de la Orden ministerial de 22 de marzo de 1947, relativa a la vacunación antivariólica del ganado lanar trashumante ...	143
Orden de 14 de mayo de 1949 por la que se convoca a un concurso de trabajos sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios para la concesión de los premios establecidos por el Ministerio de Agricultura ...	143
Convocando concurso-oposición para proveer dos plazas de especialistas con título facultativo en el Instituto de Biología Animal ...	145
Orden de 10 de junio de 1949 por la que se regulan los precios de la carne de ganado vacuno ...	150
Convocando un cursillo de Inseminación Artificial, a celebrar en Madrid ...	176
Convocando un cursillo de Parasitología, a celebrar en Granada ...	178
Anunciando concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Técnicos veterinarios ...	178
Orden de 30 de junio de 1949 por la que se regula el ejercicio de la caza durante la temporada 1949-1950 ...	201
Orden de 11 de agosto de 1949 por la que se modifican determinados artículos de las Ordenanzas del Consejo General de Colegios Veterinarios de España y de los Colegios provinciales de veterinarios ...	218
Orden de 7 de septiembre de 1949 por la que se designan Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo General de Colegios Veterinarios de España a los señores que se indican ...	221
Decreto de 17 de agosto de 1949 por el que se fusionan los Escalafones vigentes en la actualidad en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.	241

Orden de 19 de septiembre de 1949 sobre incorporación al Cuerpo Nacional Veterinario de los Jefes de Servicios veterinarios de los Institutos Provinciales de Sanidad ...	285
---	-----

Relación numérica del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios confecionada con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1949 ...	318
--	-----

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 1.º de junio de 1949 por la que se nombra, en virtud de oposición, a don Pascual López Lorenzo, Catedrático numerario de Farmacología, Toxicología, Terapéutica y Medicina legal Veterinaria en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza ...	180
---	-----

Decreto de 6 de junio de 1949 por el que se dan normas para que los antiguos veterinarios puedan licenciarse y doctorarse en Veterinaria ...	180
--	-----

Orden de 15 de septiembre de 1949 por la que se determinan los derechos de expedición de títulos de Licenciado y Doctor en Veterinaria ...	246
--	-----

MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de 13 de diciembre de 1948 por la que se disponen reglas para las paradas de sementales ...	14
---	----

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Relación de las Razones sociales propietarias de los almacenes al por mayor de productos cárnicos, de almacenes y talleres de elaboración de tripas, a quienes se les ha concedido la renovación del permiso sanitario para su funcionamiento durante el año 1949 ...	21
---	----

Orden de 29 de enero de 1949 por la que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para celebrar durante el año 1949 las enseñanzas de Diplomados en Sanidad en la Escuela Nacional de Sanidad y en los Institutos provinciales ...	45
--	----

Orden de 21 de febrero de 1949 por la que se varía el régimen de multas a imponer por falta de peso de las reses en las corridas de toros ...	59
---	----

Orden de 22 de junio de 1949 por la que se dictan normas para la renovación del permiso sanitario de Fábricas de Industrias de la carne, para el ejercicio económico de 1949-1950 ...	181
---	-----

Orden de 15 de julio de 1949 por la que se dan normas sobre desinfección y desinsectación ...	285
---	-----

Orden de 26 de septiembre de 1949 por la que se publica la relación de empresas de industria de la carne, que han solicitado autorización para la renovación del permiso sanitario para su funcionamiento, durante el ejercicio económico 1949-50 ...	313
---	-----

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

	Págs.
Circular núm. 710 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, estableciendo los precios por kilo canal en Matadero y de venta al público en tabla para las carnes de ganado lanar y cabrío mayor y menor en la campaña 1949-50	86
Circular núm. 711 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre regulación del comercio de huevos	118
Orden de 11 de mayo de 1949 por la que se regula la campaña lanera 1949-50.	165
Circular sobre formación del Censo Ganadero y declaración de existencias de lana para la campaña 1949-50	170
Circular núm. 715 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes fijando los precios de tasa para la caza ...	200
Circular núm. 724 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para la regulación, distribución y venta de pescado y su industrialización ...	221
Circular núm. 726 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes dando normas sobre adquisición, sacrificio, industrialización y consumo del ganado de cerda y reglamentación de la campaña chacinera 1949-50 ...	247
Circular núm. 729 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se dictan las normas a que han de ajustarse los Laboratorios de Biología Animal en la adquisición de ganado porcino y vacuno y utilización de sus carnes y grasas, durante la campaña chacinera 1949-50 ...	306
Circular núm. 730 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes fijando los precios de venta de la carne de ganado vacuno para la temporada de invierno ...	312

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y AGRICULTURA

Orden conjunta de ambos Departamentos, de 10 de diciembre de 1948, por la que se determinan las atribuciones de la Dirección General de Ganadería y la Jefatura de Cría Caballar y Remonta en las importaciones de ganado equino ...	13
Orden de 17 de agosto de 1949 por la que se dispone la libertad de precios, en producción y al público, de la leche fresca, las leches pasteurizadas y esterilizadas en sus distintas formas, nata, manteca y queso ...	287

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular sobre circulación, traslado y recogida de perros, como complemento de la campaña de vacunación antirrábica ...	45
Circular sobre facturación y transporte de aves por ferrocarril ...	88
Circular por la que se recuerda que continúa declarada oficialmente infecta de rabia toda la provincia de Barcelona y se autoriza a la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería para que circule a los Alcaldes e Inspectores Municipales veterinarios las normas sanitarias oportunas ...	127

	Pág.
Circular declarando oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de San Juan de Vilasar	203
Circular fijando la fecha de apertura de la temporada de caza	204
Circular ordenando a los Alcaldes que vigilen la venta de leche y encomendando a los Inspectores Municipales Veterinarios el reconocimiento diario de la misma	318

SECCION INFORMATIVA

Creación del Instituto Higiene pecuaria, S. L. — Trabajos del I Congreso Veterinario de Zootecn'a	23
V Congreso Internacional de Patología comparada	24
Hacia un libro completo sobre Deontología Veterinaria	47
Reparto de premios en la Real Academia de Medicina	49
Reglamento orgánico del Colegio de Huérfanos de Veterinarios	61
Fondo de Socorros para veterinarios jubilados e inválidos y para viudas de veterinarios	73
Aumento de pensiones del Colegio de Huérfanos. — Homenaje al Excelentísimo e Ilmo. Sr. D. Dalmacio García Izcarra	74
Concurso de premios de la Real Academia de Medicina de Barcelona. Convocatoria del año 1949	89
Nuevo Catedrático de Veterinaria	92
Nuevo Procurador en Cortes. — Lección en Cátedra. — Exposición de caricaturas el óleo, de Romero Escacena	128
VII Exposición Provincial Ganadera, de Granollers. — Homenaje al Ilmo. señor Director General de Ganadería, don Domingo Carbonero Bravo	151
La Mutual del Turia	183
Fallo de un Concurso de Trabajos científicos. — Asamblea Nacional de Graduados en Veterinaria	264
Reparto de reproductores caballares de origen francés	289

VIDA COLEGIAL

Altas. — Necrológica. — Conferencia. — Boda	26
Convocatoria. — Jubilación. — Alta. — Para el cobro de la Gratificación	50
Alta. — Bajas. — Nacimiento. — Fallecimiento. — Sobre el nuevo Fondo de Socorros para veterinarios jubilados, inválidos y viudas. — Retiro. — Veterinarios y artistas	75
Memoria de Secretaría	93
Memoria de Tesorería	98
Altas. — Exposición Romero Escacena	101
Alta	129
Altas. — Contratos de regencia de establecimientos de herrar	153

	Págs.
Alta. — Nacimiento. — Jubilación. — Legalización de herrerías. — Proyecto de presupuesto para 1950 ...	185
Lista de donativos para ofrendar la Gran Cruz del Mérito Agrícola al Director General de Ganadería ...	186
Altas. — Nuevos diplomados en Sanidad. — De la suscripción a don Domingo Bravo Carbonero. — Nacimiento ...	204
Alta. — Bodas ...	223
Alta. — Boda. — Defunción. — Licenciados en Veterinaria. — Curso Académico 1949-50 ...	265
Altas. — Bajas. — Bodas. — Licenciado en Veterinaria. — Curso Académico 1949-50. — Lotería de Navidad ...	290
Altas. — Nacimientos. — Necrológicas. — Navidad y Año nuevo ...	318
Actas de las reuniones de la Junta de Gobierno. — 20, 51, 76, 105, 107, 129, 154, 187, 205, 224, 266, 291 y ...	320
Actas de las reuniones de las Juntas Generales extraordinarias, 27 y ...	266
Acta de la reunión de la Junta General ordinaria ...	102
Acta de la reunión extraordinaria, para la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno ...	321

SECCION BIBLIOGRAFICA

<i>La Inspección veterinaria, en los Mataderos, Mercados y Vaquerías</i> , 5. ^a edición, por C. Sanz Egaña ...	32
<i>14.000 kilómetros a través de los Estados Unidos</i> , por Telesforo Bonadonna. — <i>El ganado caballar y sus híbridos, en la provincia de Valladolid</i> , por José Orensanz Moliné. — <i>Indigestión en los équidos</i> , por Antonio Martí Moreira. — <i>Las ovejas de Zaragoza</i> por Balbino López Segura ...	131
<i>Tablas de alimentación aviar, y cálculo de la dieta, según normas modernas</i> , por Jesús Gallego. — <i>Dos aves útiles: el cuco y la lechuza</i> , por Francisco Bernis. — <i>Pájaros insectívoros</i> , por Francisco Bernis. — <i>Lucha contra la peste porcina</i> , por Rafael Campos. — <i>Tratamiento de la leche en el hogar</i> , por Santiago Matallana. — <i>Animales dañinos: el topo</i> , por José Cañizo. — <i>El estiércol</i> , por José Cascón. — <i>Hygia peccris</i> , por Severo Curiá ...	132
<i>Defensa de la ganadería</i> , por Enrique Sala Roca ...	207
<i>Patología quirúrgica veterinaria</i> , por Attilio Mensa. — <i>Patología de las cojeras en los animales domésticos</i> , por Luis Gilpérez ...	292
Revistas que se reciben en el Colegio, 32, 108, 131, 155, 208, 226 y ...	292

Todos los señores colegiados, al establecer un tratamiento, deben tener en cuenta apoyar a Laboratorios que con su anuncio nos ayudan a publicar esta CIRCULAR mensual.

Glosobin-Akiba

ES LA TECNICA MODERNA DE LA APITERAPIA

Es un antiséptico, carente de toxicidad para el tratamiento de la **GLOSOPEDA (Estomatitis aftosa, fiebre aftosa,)** **ESTOMATITIS ULCEROSA DE LAS OVEJAS Y CABRAS (Boquera),** **PESTE BOVINA, ACTINOMICOSIS Y FIEBRE CATARRAL MALIGNA** y especialmente para el tratamiento de toda clase de HERIDAS ABIERTAS Y SUPURADAS (mataduras de la cruz, quemaduras, flemones del remo, grestines, herpes, heridas quirúrgicas y de castración, etc.)

FABRICANTES

Laboratorio Akiba SA

POZUELO DE ALARCÓN (MURCIA)

MUESTRAS A DISPOSICIÓN DE LOS SEÑORES VETERINARIOS

Para informes y pedidos dirigirse a nuestro Representante:

D. ANTONIO SERRA GRACIA
Ancha, 25, 1º, 1^a - BARCELONA - Teléfonos 12387 y 53496

Laboratorios «OPOTHREMA»

SUEROS Y VACUNAS PARA VETERINARIA

Balmes, 430 (Torre) - Teléf. 76932

Despacho y Oficinas:

Puertaferissa, 10, 1.º - Teléf. 21202

BARCELONA

Instituto Veterinario Nacional, S. A.

SUEROS - VACUNAS - INYECTABLES
Y ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS
PARA USO VETERINARIO

Vía Layetana, 13, 1.º - Teléf. 18663 - BARCELONA